

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3407
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

RESOLUCION NÚMERO 3407

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL NUMERO 21320

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE (26) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

Procede el despacho de la Inspección de Policía Urbana de Control Urbano y Ornato del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales a pronunciarse en forma definitiva sobre el recurso de Reposición, interpuesto por el señor JESUS MARÍA FORERO, contra la resolución No. 979 del 29 de agosto de 2012, en calidad de propietario del predio con dirección carrera 9W No. 64 – 31 barrio Monte Redondo Bucaramanga.

HECHOS

Prevía investigación y consideraciones del caso, éste Despacho mediante la resolución No. 979 del 29 de agosto de 2012 Resolvió:

"PRIMERO: ORDENAR, Al señor propietario del predio, JESUS MARIA FORERO CALDERON adecuarse a las normas de urbanismo, allegando la licencia y planos aprobados, acondicionando las dimensiones del aislamiento posterior con las normas vigentes. Contrario a esto efectuando la correspondiente demolición de lo construido. Al predio ubicado en la carrera 9W # 64 – 31 barrio Monte Redondo de esta ciudad...

SEGUNDO ADVERTIR, que si vencido el término indicado en el artículo anterior no ha cumplido con la adecuación a la norma, se ordenará la demolición de la obra en contravención de las normas de urbanismo, con la participación de la Secretaría de Infraestructura y el apoyo de la fuerza pública de ser necesario, a costa del infractor...

TERCERO INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y Apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la diligencia de notificación."

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante escrito de fecha 24 de julio de 2012, el señor JESUS MARIA FORERO CALDERON como propietario del predio ubicado en la carrera 9W No. 64 – 31 barrio Monte Redondo, interpuso **RECURSO DE REPOSICION**, contra la resolución No. 979 del 29 de agosto de 2012, manifestando al despacho que cuenta con la licencia y los planos aprobados por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, los cuales no había podido aportarlos al proceso, en razón a que dichos documentos fueron entregados un año después de la solicitud para realizar las obras.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3407
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

PRUEBAS

1. Al folio 1 Oficio de fecha 12 de mayo de 2011, con GDT 1436 en el cual la Secretaría de Planeación informa la realización de visita al predio de la referencia con su respectivo concepto.
2. Al folio 3 Registro fotográfico de la supuesta infracción.
3. Al folio 4 auto que avoca conocimiento de fecha 11 de julio de 2011
4. Al folio 6 citación a descargos de fecha 11 de julio de 2011 dirigida al propietario del predio con dirección 9W No. 64 – 31 barrio Monte Redondo.
5. Del folio 7 al 10 diligencia de descargos de fecha 2 de septiembre de 2011 rendidos por el contraventor.
6. Al folio 18 resolución No. 979 del 29 de agosto de 2012, por medio de la cual se ordena al propietario del predio con dirección 9W No. 64 – 31 barrio Monte Redondo, adecuarse a las normas urbanísticas.
7. Al folio 26 escrito a través del cual se interponen el recurso de reposición contra la resolución citada, suscrito por el señor JESUS MARIA FORERO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurrente presenta un escrito por medio del cual interpone recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, contra la resolución No. 979 del 29 de agosto de 2012, basado en los argumentos anteriormente narrados.

En primer lugar, el Despacho observa que se ha respetado el debido proceso durante la investigación, habiéndosele notificado personalmente al señor JESUS MARIA FORERO, tanto el auto por medio del cual se avoco el conocimiento de las diligencias, así como la Resolución No. 979 del 29 de agosto de 2012, por medio del cual se le ordena adecuarse a las normas urbanísticas de lo contrario se demolerá lo construido en el predio objeto de la discusión.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3407
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

En cuanto a la presentación de los recursos de ley se tiene, que fueron interpuestos dentro del término de ley, motivo por el cual este Despacho procederá a proferir una decisión de fondo.

En ese sentido y ante problema jurídico que se debe abordar en esta instancia, es preciso indicar que este despacho tomo como fundamento el Oficio fechado el 12 de mayo de 2011 y el registro fotográfico folios 1, 2 y 3 reportando en el caso preciso una supuesta vulneración de las normas.

Que dentro del debido análisis y apreciación de las pruebas, esta dependencia encontró que el señor FORERO CALDERON, aportó la respectiva licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 bajo radicado 68001 - 2 - 10 - 0455 con sus respectivos planos y la información de la valla de radicación (folios 31 al 34), en ese sentido la inspección considera que el propietario del predio con dirección carrera 9W # 64 - 31, subsanó en su totalidad los hechos que desencadenaron el proferimiento de la resolución 979 del 29 de agosto de 2012, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el bien inmueble denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

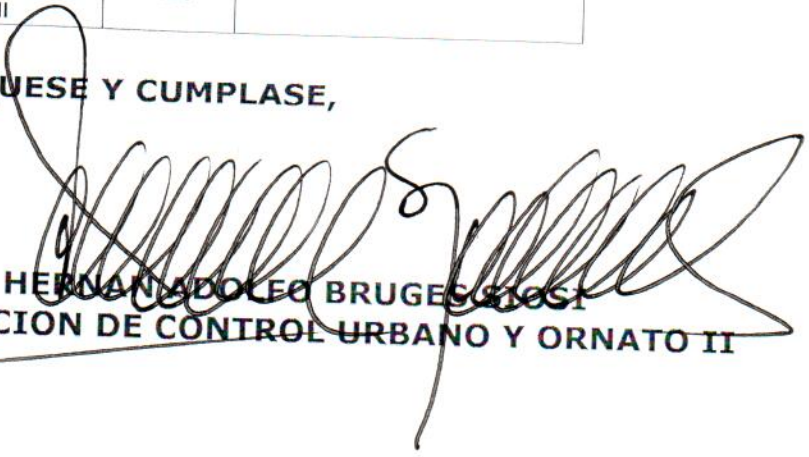
ARTÍCULO PRIMERO.-: REVOCAR, en todas y cada una de sus partes La Resolución No. 979 de fecha 29 de agosto de 2012; por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3407
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200)

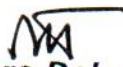
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


HERNANDO LEO BRUGES
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Proyectó Henry Quiroga
Apoyo jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Junio 20/10


Personero Delegado.